



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO - MAGDALENA**

Plato, veinticuatro (24) de enero de dos mil
veintidós (2022)

PROCESO DECLARATIVO DE REVISIÓN DE AVALUO

DTE: PETROSUD S.A

DDO: RICARDO GUTIERREZ GUTIERREZ

RAD: 2020-00038

Como en escrito que antecede la nueva apoderada del demandado solicita la aceptación de la transacción con la demandante y se den las consecuencias de dicho negocio jurídico, debe el despacho correr traslado de ello de conformidad con el artículo 312 del CGP, a la parte contraria, para que se pronuncie al respecto por el término de 3 días, pues como se ve no fue presentada ni firmadas de manera conjunta, como ordena la norma en cita.

En consecuencia,

RESUELVE

Antes de revisar la transacción a las que llegaron las partes, córrase traslado por el término de tres (3) días, de ella a la parte demandante de conformidad al artículo 312 del CGP.

Téngase como apoderada del demandado a la doctora, ELIANA MARGARITA ELENA FERNANDEZ, de acuerdo al poder a ella conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge', with a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.004 en la secretaria
hoy 25 de Enero del 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria